

Montería,

Señores:

ENA LUZ OSORIO MARTINEZ
EMIRO CARLOS OSORIO MARTINEZ
WALTER NADITH OSORIO MARTINEZ
SULMA LEBRIET OSORIO MARTINEZ
OLGA SOFIA OSORIO MARTINEZ
LILI DEL ROSARIO OSORIO MARTINEZ
HGB ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS
R/L RAFAEL BALLESTAS GARCÍA

Apoderado

Dirección: Casa y Solar

Vereda Carrillo

San Pelayo – Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL
MAR

Radicado: 48-147S-20210714006651

Fecha: 14/07/2021 09:40:01 a. m.

Usuario: silene.pesellin

CATEGORIA: EXTERNA



REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060010195** DEL 24 DE JUNIO DE 2021. **PREDIO CAB-2-1-188.**

Cordial saludo.

En razón a que los escritos de citaciones con radicados N° **48-147S-20210629006506**, **48-147S-20210629006507**, **48-147S-20210629006508**, **48-147S-20210629006509**, **48-147S-20210629006510** y **48-147S-20210629006511** de fecha **29 de junio de 2021**, enviados por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolos a comparecer a notificarse de la Resolución N° **20216060010195** del 24 de junio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviadas por Alfa Mensajes como consta en la Guías No. 6002629, 6002630, 6002631, 6002632, 6002633 y 6002634, el día 30 de junio de 2021, pero se rehusaron a recibir, y la citación con radicado N° **48-147S-20210706006572** de fecha 06 de julio de 2021 enviado al apoderado de los propietarios, la cual fue recibida el mismo día; a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060010195 del 24 de junio de 2021** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR**, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo,

Departamento de Córdoba", Expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en las comunicaciones de citaciones con radicados de salida N° **48-147S-20210629006506, 48-147S-20210629006507, 48-147S-20210629006508, 48-147S-20210629006509, 48-147S-20210629006510 y 48-147S-20210629006511** de fecha 29 de junio de 2021 y **48-147S-20210706006572** de fecha 06 de julio de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución N° **20216060010195** del 24 de junio de 2021 objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ

Coordinador Predial

Anexo: Lo enunciado en ____ folios.

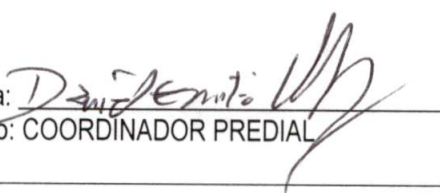
Elaboró: S.P.R.





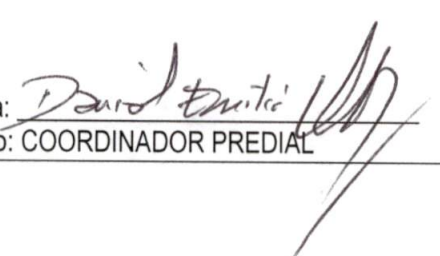
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060010195 del 24 de junio de 2021. **PREDIO CAB-2-1-188**, a los titulares inscritos los señores **ENA LUZ OSORIO MARTINEZ, EMIRO CARLOS OSORIO MARTINEZ, WALTER NADITH OSORIO MARTINEZ, SULMA LEBRIET OSORIO MARTINEZ, OLGA SOFIA OSORIO MARTINEZ y LILI DEL ROSARIO OSORIO MARTINEZ**, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 29-Julio-2021

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 04-agosto-2021 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060010195 del 24 de junio de 2021. **PREDIO CAB-2-1-188**, a los titulares inscritos los señores **ENA LUZ OSORIO MARTINEZ, EMIRO CARLOS OSORIO MARTINEZ, WALTER NADITH OSORIO MARTINEZ, SULMA LEBRIET OSORIO MARTINEZ, OLGA SOFIA OSORIO MARTINEZ y LILI DEL ROSARIO OSORIO MARTINEZ** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 23 del mes de julio del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6002799

REMITENTE: Daniel Emilio Ortega Hernández, Coordinador predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

FOLIOS: 10

DESTINATARIO: ENA LUZ OSORIO MARTINEZ Y OTROS

DIRECCIÓN: casa y solar, vereda carrillo

CIUDAD: San Pelayo Córdoba

ENTREGADO: Rehusado

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: destinatarios se rehusaron a recibir.



PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.
SERVICIO DE
RETORNO



FECHA RECOLECCION 14 07 2021		MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0		GUÍA No. SERVICIO DE RETORNO		FECHA ENTREGA 23 07 2021		HORA ENTREGA 03 10		OFICINA MONTERIA	
CLIENTE NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA		DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3		TEL: 3206914358		DESTINATARIO NOMBRE: ENA LUZ OSORIO MARTINEZ Y OTRO		DIRECCIÓN: CASA Y SOLAR VEREDA CARRILLO		TEL:	
REMITENTE NOMBRE CONCESION RUTA AL MAR		DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4		CIUDAD: MONTERIA CORDOBA		CIUDAD: SAN PELAYO CORDOBA		TEL:		Copia	
OBSERVACIONE		23 JUL 2021		VALOR DECLARADO \$ 0		PESO GRAM 250 RADICADO		PESO KILOS		PESO VERIFICADO	
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES		VALOR FLETE \$ 12000		PROCESO		ARTICULO		SOBRE		TIPO ENVIO CAJA PAQUETE TULA	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE LIC. MINCOMUNICACIONES. 000833		HORA RECOLECCION CIC Cliente incumplió cita		RH Rehusado		DD Dirección deficiente		DE Dirección errada		TR Se trasladó	
										NPR Nadie para recibir	
										FL Fallecido	

La presente se expide a los 26 días del mes de julio del año 2021.

Marta Ruiz Villadiego
MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060010195



Fecha: 24-06-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos



RESOLUCIÓN No. 20216060010195 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “Conexión vial “Antioquia – Bolívar”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “Conexión Antioquia- Bolívar” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-188** elaborada el 21 de mayo de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (420.10 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 20+272.72 D** y la abscisa final **K 20+311.62 D** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**CASA Y SOLAR**”, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-3409** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. **2368604000000015000700000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 5.22 M, con RIGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTRA, (1-2); **POR EL SUR:** En una longitud de 14.85 M, con MERCY LINEY MARTINEZ PASTOR, (3-4); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 37.12 M, con ENA LUZ OSORIO MARTINEZ Y OTROS, (2-3); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 40.19 M, con VÍA CERETÉ-LORICA, (4-1); incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UND
C1: Casa de 1 piso distribuida en sala, comedor, 6 habitaciones, cocina, garaje (adecuado como habitación) y baño interno. Con cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera (área de garaje con teja de zinc); cielorraso en listón machihembrado en área de comedor y en icopar en 3 habitaciones y baño interno estructura en vigas y columnas de concreto, mampostería en bloque de concreto; muros con pañete, estuco y pintura, garaje en bloque a la vista, fachada con decoración en piedra con pintura metalizada; piso concreto pulido en 3 habitaciones y garaje, el resto de área con enchape de cerámica; cocina con mesón en concreto enchapado en tableta de cerámica de (3.10x0.80x0.60)m, muro con enchape en tableta de cerámica a una altura de 1.50m; baño interno de (1.30x1.20)m con piso en tableta de cerámica y muros enchapados en cerámica a una altura de 2.00m, con sanitario, lavamanos y ducha; 2 ventanas con marco y hoja en madera y protector en varillas de hierro de 1/2"; 4 ventanas con marco y hoja en madera; 1 ventana corrediza con marco en aluminio y hoja en vidrio; 1 puerta a dos hojas de (2.00x1.30)m con marco y hoja en madera; 15 puertas con marco y	184,23	m²

RESOLUCIÓN No. 20216060010195 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

hoja en madera; 1 puerta con marco en aluminio y hoja en acrílico; 1 puerta acceso a garaje de (2.20x3.10)m en lamina galvanizada; 2 closets con marco en concreto y entrepaño en madera.	56,12	m²
C2: Construcción de 1 piso distribuida en sala-comedor, 2 habitaciones (1 de las habitaciones acondicionada como cocina). Con cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera; estructura en vigas y columnas de concreto, mampostería en bloque de concreto; muros con pañete, estuco y pintura, y decoración en fachada de gravilla fina con pintura metalizada; piso concreto pulido; 4 ventanas con marco y hoja en madera y protector en varillas de hierro de 1/2"; 5 puertas con marco y hoja en madera; 2 marcos para puerta en madera.		

CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UND
CA1: Kiosko con cubierta en palma amarga sobre estructura en madera, con 8 columnas en concreto de 3.00m de alto, piso en concreto pulido de 0.30m de espesor, canaleta compuesta de 5 tejas de zinc.	70,67	m²
CA2: Pozo séptico con tapa de concreto de 2.00m de diámetro.	1,00	und
CA3: Ramada adosada a C1, con cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera; con 5 columnas en concreto de 2.50m de alto, piso en placa de concreto; cuenta con mesón y entrepaño en concreto de (2.25mx0.60x0.85)m; un baño social de (1.60x3.70)m con cerramiento en bloque de concreto pintado en la parte externa y enchapado con tableta de cerámica en la parte interna, piso con enchape en tableta de cerámica, sanitario, lavamanos y ducha.	46,58	m²
CA4: Cerramiento compuesto por muro en mampostería de concreto de 0.90m de alto, con pañete, estuco y pintura y decoración en piedra con pintura metalizada en la parte externa; reja metálica superior de 0.50m de alto; contiene una puerta de acceso peatonal en reja metálica de (0.9x1.20)m y una puerta vehicular a 2 hojas con marco en tubo galvanizado de 2" y hoja en malla eslabonada de (1.75x3.40)m soportada por dos columnas en concreto de 1.75m de alto.	28,49	m
CA5: Cerca de 7 hilos de alambre de púas soportada en postes de madera de 2m de alto separados cada 0.10m en promedio.	9,91	m
CA6: Placa en concreto de 0.25m de ancho x 3.20m de largo y 0.15m de espesor.	1,00	und
CA7: Muro en mampostería de bloque de concreto pintado de 2.00m de alto.	1,20	m
CA8: Placa de concreto de área irregular de 0.20m de espesor promedio.	16,67	m²
CA9: Placa de concreto con enchape en tableta de cerámica de 0.25m de espesor.	39,26	m²
CA10: Medidor de energía eléctrica con su respectiva acometida en cable encauchetado.	1,00	und
CA11: Medidor de energía gas natural con su respectiva acometida.	1,00	und

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UND
Roble, D: 0.21-0.40m	2	un
Ornamental, D: ≤ 0.20m	19	un
Higo, D: 0.21-0.40m	3	un
Jobo, D: 0.21-0.40m	3	un
Almendro, D: 0.21-0.40m	1	un

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No.193 del 23 de julio de 2019 de la Notaria Única de San Pelayo.

Que de la identificación jurídica del INMUEBLE, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble a título de Adjudicación en Sucesión del señor **BARTOLOME OSORIO ESPITIA**, tal y como consta en la Escritura Publica No. 193 del 23 de julio de 2019 otorgada en la Notaria Única de San Pelayo, inscrita en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No.143-3409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. A continuación, se indican los propietarios del predio denominado “**CASA Y SOLAR**”:

RESOLUCIÓN No. 20216060010195 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

Nº	Nombre del propietario	Identificación	Lugar de expedición
1	ENA LUZ OSORIO MARTINEZ- 16.666%	26.172.348	San Pelayo
2	EMIRO CARLOS OSORIO MARTINEZ-16.666%	7.375.197	San Pelayo
3	WALTER NADITH OSORIO MARTINEZ- 16.666%	7.375.922	San Pelayo
4	SULMA LEBRIET OSORIO MARTINEZ-16.666%	26.173.569	San Pelayo
5	OLGA SOFIA OSORIO MARTINEZ-16.666%	50.982.939	San Pelayo
6	LILI DEL ROSARIO OSORIO MARTINEZ-16.666%	26.174.997	San Pelayo

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó actualización al estudio de títulos el día 21 de mayo de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-2-1-188 de fecha 06 de agosto de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.099.200)** que corresponde al área de terreno requerida, los anexos incluídas en ella y los cultivos y especies, discriminadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	m²	420,10	\$ 130.000	\$ 54.613.000
TOTAL TERRENO				\$ 54.613.000
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 198.581.337
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 65.615.421
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 1.289.442
TOTAL AVALUO				\$ 320.099.200

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo N° CAB-2-1-188 de fecha 06 de agosto de 2020, elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-188** de fecha 06 de agosto de 2020, formulo a los titulares del derecho real de dominio Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20201013004414 del 13 de octubre de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20201013004414 del 13 de octubre de 2020, fue notificada de la siguiente forma:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	ENA LUZ OSORIO MARTINEZ	Notificación Personal	14 de octubre de 2020
2	EMIRO CARLOS OSORIO MARTINEZ	Notificación Personal	14 de octubre de 2020
3	WALTER NADITH OSORIO MARTINEZ	Notificación Personal	14 de octubre de 2020
4	SULMA LEBRIET OSORIO MARTINEZ	Notificación Personal	14 de octubre de 2020
5	OLGA SOFIA OSORIO MARTINEZ	Notificación Personal	14 de octubre de 2020
6	LILI DEL ROSARIO OSORIO MARTINEZ	Notificación Personal	14 de octubre de 2020

Que mediante oficio No. 48-147S-20201026004542 de fecha 26 de octubre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20201013004414 del 13 de octubre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-3409** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la cual se consigna en la anotación No.9, de fecha 26 de octubre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-3409** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cerete, sobre el inmueble recae el siguiente Gravamen:

RESOLUCIÓN No. 20216060010195 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

- **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO CUANTÍA INDETERMINADA**, constituida por el señor BARTOLOME OSORIO ESPITIA a favor de la CAJA AGRARIA, mediante Escritura Pública No. 588 del 1 de junio de 1994, otorgada por la Notaria Única de Cerete, debidamente registrada en la Anotación No. 03.

Que mediante memorando No. 20216040077533 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-188** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090468692.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-188** elaborada el 21 de mayo de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (420.10 M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 20+272.72 D** y la abscisa final **K 20+311.62 D** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “CASA Y SOLAR”, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-3409** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. **236860400000000150007000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 5.22 M, con RIGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTRA, (1-2); **POR EL SUR:** En una longitud de 14.85 M, con MERCY LINEY MARTINEZ PASTOR, (3-4); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 37.12 M, con ENA LUZ OSORIO MARTINEZ Y OTROS, (2-3); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 40.19 M, con VÍA CERETÉ-LORICA, (4-1); incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UND
C1: Casa de 1 piso distribuida en sala, comedor, 6 habitaciones, cocina, garaje (adecuado como habitación) y baño interno. Con cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera (área de garaje con teja de zinc); cielorraso en listón machihembrado en área de comedor y en icopar en 3 habitaciones y baño interno estructura en vigas y columnas de concreto, mampostería en bloque de concreto; muros con pañete, estuco y pintura, garaje en bloque a la vista, fachada con decoración en piedra con pintura metalizada; piso concreto pulido en 3 habitaciones y garaje, el resto de área con enchape de cerámica; cocina con mesón en concreto enchapado en tableta de cerámica de (3.10x0.80x0.60)m, muro con enchape en tableta de cerámica a una altura de 1.50m; baño interno de (1.30x1.20)m con piso en tableta de cerámica y muros enchapados en cerámica a una altura de 2.00m, con sanitario, lavamanos y ducha; 2 ventanas con marco y hoja en madera y protector en varillas de hierro de 1/2"; 4 ventanas con marco y hoja en madera; 1 ventana corrediza con marco en aluminio y hoja en vidrio; 1 puerta a dos hojas de (2.00x1.30)m con marco y hoja en madera; 15 puertas con marco y hoja en madera; 1 puerta con marco en aluminio y hoja en acrílico; 1 puerta acceso a garaje de (2.20x3.10)m en lamina galvanizada; 2 closets con marco en concreto y entrepaño en madera.	184,23	m²

RESOLUCIÓN No. 20216060010195 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

C2: Construcción de 1 piso distribuida en sala-comedor, 2 habitaciones (1 de las habitaciones acondicionada como cocina). Con cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera; estructura en vigas y columnas de concreto, mampostería en bloque de concreto; muros con pañete, estuco y pintura, y decoración en fachada de gravilla fina con pintura metalizada; piso concreto pulido; 4 ventanas con marco y hoja en madera y protector en varillas de hierro de 1/2"; 5 puertas con marco y hoja en madera; 2 marcos para puerta en madera.	56,12	m²
---	-------	----

CONSTRUCCIONES:

CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UND
CA1: Kiosko con cubierta en palma amarga sobre estructura en madera, con 8 columnas en concreto de 3.00m de alto, piso en concreto pulido de 0.30m de espesor, canaleta compuesta de 5 tejas de zinc.	70,67	m²
CA2: Pozo séptico con tapa de concreto de 2.00m de diámetro.	1,00	und
CA3: Ramada adosada a C1, con cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera; con 5 columnas en concreto de 2.50m de alto, piso en placa de concreto; cuenta con mesón y entrepaño en concreto de (2.25mx0.60x0.85)m; un baño social de (1.60x3.70)m con cerramiento en bloque de concreto pintado en la parte externa y enchapado con tableta de cerámica en la parte interna, piso con enchape en tableta de cerámica, sanitario, lavamanos y ducha.	46,58	m²
CA4: Cerramiento compuesto por muro en mampostería de concreto de 0.90m de alto, con pañete, estuco y pintura y decoración en piedra con pintura metalizada en la parte externa; reja metálica superior de 0.50m de alto; contiene una puerta de acceso peatonal en reja metálica de (0.9x1.20)m y una puerta vehicular a 2 hojas con marco en tubo galvanizado de 2" y hoja en malla eslabonada de (1.75x3.40)m soportada por dos columnas en concreto de 1.75m de alto.	28,49	m
CA5: Cerca de 7 hilos de alambre de púas soportada en postes de madera de 2m de alto separados cada 0.10m en promedio.	9,91	m
CA6: Placa en concreto de 0.25m de ancho x 3.20m de largo y 0.15m de espesor.	1,00	und
CA7: Muro en mampostería de bloque de concreto pintado de 2.00m de alto.	1,20	m
CA8: Placa de concreto de área irregular de 0.20m de espesor promedio.	16,67	m²
CA9: Placa de concreto con enchape en tableta de cerámica de 0.25m de espesor.	39,26	m²
CA10: Medidor de energía eléctrica con su respectiva acometida en cable encauchetado.	1,00	und
CA11: Medidor de energía gas natural con su respectiva acometida.	1,00	und

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UND
Roble, D: 0.21-0.40m	2	un
Ornamental, D: ≤ 0.20m	19	un
Higo, D: 0.21-0.40m	3	un
Jobo, D: 0.21-0.40m	3	un
Almendo, D: 0.21-0.40m	1	un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Nº	Nombre del propietario	Identificación	Lugar de expedición
1	ENA LUZ OSORIO MARTINEZ	26.172.348	San Pelayo
2	EMIRO CARLOS OSORIO MARTINEZ	7.375.197	San Pelayo

RESOLUCIÓN No. 20216060010195 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

3	WALTER NADITH OSORIO MARTINEZ	7.375.922	San Pelayo
4	SULMA LEBRIET OSORIO MARTINEZ	26.173.569	San Pelayo
5	OLGA SOFIA OSORIO MARTINEZ	50.982.939	San Pelayo
6	LILI DEL ROSARIO OSORIO MARTINEZ	26.174.997	San Pelayo

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al **BANCO AGRARIO** en virtud de la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO CUANTÍA INDETERMINADA** inscrita en la anotación 03 del folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-3409** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en calidad de terceros interesados, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **24-06-2021**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S.
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COORD)

RESOLUCIÓN No. 20216060010195 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”